



DECRETO N° 2438 / 25

San Martín de los Andes, 02 SEP 2025

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, la situación de la trabajadora Mena Analía legajo N° 1178, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, la trabajadora municipal Mena Analía legajo N° 1178, cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Agosto de 2025**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, a la trabajadora municipal Mena Analía legajo N° 1178.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE a la trabajadora, que a partir de la presente, queda incorporada al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM
Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes